



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 2319-56822/2013

VISTO el expediente administrativo N° 2319-56822/13 caratulado “VENCIMIENTO CONVENIO CON LA FIRMA BOLDT S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-303-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 21 de marzo de 2018, ratificada mediante Decreto N° DECTO-2018-350-GDEBA-GPBA de fecha 19 de abril de 2018, se prorrogaron a partir del 31/12/2017 los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07 y N° 2400/02, y aquellos suscriptos a los fines de obtener el funcionamiento de diversos Casinos Oficiales;

Que dicha prorroga se dispuso “*hasta el 31 de diciembre de 2018 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio correspondiente, de resultar anterior a dicha fecha*”;

Que en tal sentido, y como es de público conocimiento, mediante Decreto N° 2017-944-E-GDEBA-GPBA y N° 2018-33-GDEBA-GPBA, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires autorizó el llamado a Licitación Pública N° 1/18 y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas contenidos en el documento GEDO N° PLIEG-2017-05863125-GDEBA-DJLIPLYC;

Que el objeto de dicho proceso licitatorio consiste en contratar la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar, el control on line de las mismas, la construcción, remodelación y puesta en valor de las distintas salas de juego, y demás servicios complementarios y anexos necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, con excepción del Casino de Sierra de la Ventana y Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso);

Que sin perjuicio de haber cumplido este Instituto con todas las acciones necesarias en legal tiempo y forma, dicho proceso aún no ha concluido, encontrándose próximo a su adjudicación;

Que por todo lo expuesto, resulta imprescindible contar con el servicio prestado por “BOLDT S.A.”, no solamente con el fin de asegurar los intereses de la administración pública y evitar un inminente perjuicio fiscal, sino también para garantizar las fuentes laborales afectadas y las políticas de acción social, salud y seguridad;

Que a Fs. 367 consta agregada expresa conformidad de BOLDT S.A. con relación a la prórroga aquí dispuesta;

Que a Fs. 382, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas informa que a la fecha actual no registra deuda a la empresa BOLDT S.A. en lo que respecta al ejercicio 2018;

Que a Fs. 376, Fs. 378 y Fs.380 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, no teniendo objeciones que formular;

Que corresponde al Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y en el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Prorrogar a partir de la fecha de su vencimiento -31/12/2018-, los términos de los contratos aprobados por Decretos N° 836/07, N° 2400/02 prorrogados por Resoluciones N° 1765/12 – ratificada por Decreto N°913/13-; N°910/14 –ratificada por Decreto N°784/14-; N°2488/14 –ratificada por Decreto N° 901/16-; N° 297/16 -ratificada por Decreto N° 901/16-; N°1893/16 –ratificada por Decreto N° 16-E/2017-; N° 674/17 –ratificada por Decreto N° 438-E/17-; y N° RESOL-2018-303-GDEBA-IPLYCMJGM –ratificada por Decreto N° DECTO-2018-350-GDEBA-GPBA-; suscriptos entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y “BOLDT S.A.”, hasta el 30 de junio de 2019 o momento de entrada en vigencia del nuevo contrato con el/los proveedores que resulten adjudicatarios en el proceso licitatorio N° 1/18, de resultar anterior a dicha fecha.

ARTICULO 2°. La presente Resolución será ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.